



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°003-2024-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 11 ENE. 2024

### VISTOS:

El Informe Técnico N°389-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, Informe N°428-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe N°430-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe N°433-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe N°432-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe N°434-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe N°436-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, correspondiente a cada petitorio y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe Técnico N°389-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, se remite el informe técnico haciendo énfasis en lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, "los expedientes podrán integrarse "Cuando distintas personas formulen solicitudes relativas a un mismo asunto, aunque no exista relación entre ellas", las solicitudes sean diferentes y no tengan relación entre sí, si las solicitudes están referidas a un mismo asunto, procede acumular los expedientes en un solo procedimiento para resolver de forma conjunta, esto tiene la finalidad de resolver la cuestión planteada de la forma más eficaz y evitar resoluciones contradictorias, además de ahorrar trámites administrativos innecesarios.

Que, del mismo modo este informe remite la relación de expedientes revisados y que cumplen con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, en cuanto al certificado médico, Directiva de Gerencia General N° 015- GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas siendo estas:

1. En fecha 18 de diciembre del 2023 se recepción el Informe N°428-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la dirección de Recursos Humanos y Escalafón, con la finalidad de "dar proveído a la licencia por salud del servidor ROSELI ROMAN CHICLLA, quien se encuentra delicada de salud y regulariza con certificado médico particular del 11 de diciembre 2023 por encontrarse delicada de salud emite el informe regularizando la inasistencia mediante certificado Medico particular N° 21815, emitido por el Médico Cirujano Nelson Leiva Castro quien indica Reposo físico (un día) 11 de diciembre del 2023"

2. En fecha 19 de diciembre del 2023 se recepción el Informe N°430-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la dirección de Recursos Humanos y Escalafón, con la finalidad de "dar proveído a la licencia por salud del servidor BERTHA AQUILINA CASTAÑEDA VELASQUEZ, quien se encuentra delicada de salud y regulariza con Certificado Medico de discapacidad temporal para el trabajo CITT N°A-067-00017302-23 del 13/12/2023 desde el 23/11/2023al 30/11/2023 (8 días)

3. En fecha 20 de diciembre del 2023 se recepción el Informe N°433-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la dirección de Recursos Humanos y Escalafón, con la finalidad de "dar proveído a la licencia por salud del servidor MARY CARMEN SEGOVIA LLANOS, quien se encuentra delicada de salud y regulariza con certificado medico de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-067-00017388.23otorgado el 18 de diciembre del 2023 desde el 18hasta el 19 de diciembre total (2 días)



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4. En fecha 20 de diciembre del 2023 se recepci3na el Informe N° 432-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la direcci3n de Recursos Humanos y Escalaf3n, con la finalidad de "dar proveido a la licencia por salud del servidor JUAN QUISPE SIERRA , quien se encuentra delicado de salud y regulariza con certificado medico particular del 18/12/2023 al 22/12/2023, con certificado Medico particular N° 22517, emitido por el M3dico Cirujano Nelson Leiva Castro CMP N° 16211 quien indica Reposo f3sico (5 d3as)"

5. En fecha 20 de diciembre del 2023 se recepci3na el Informe N° 434-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la direcci3n de Recursos Humanos y Escalaf3n, con la finalidad de "dar proveido a la licencia por salud del servidor MANUEL AZCURRA SALAS, quien se encuentra delicado de salud y regulariza con certificado medico particular N° 19815, emitido por el M3dico Cirujano Romina Huachaca Sarmiento CMP N° 094389 quien indica Reposo absoluto (3 d3as) desde 11/12/2023 al 13/12/2023" y el 14 a cuenta de vacaciones

6. En fecha 22 de diciembre del 2023 se recepci3na el Informe N° 436-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS a la direcci3n de Recursos Humanos y Escalaf3n, con la finalidad de "dar proveido a la licencia por salud del servidor JULIA PALOMINO RAMOS, quien se encuentra delicada de salud y regulariza con certificado m3dico de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-067-00017458-23 otorgado el 21 de diciembre del 2023 el 21 de diciembre total (1 d3a)

Que, el Gobierno Regional de Apur3mac ha establecido los criterios y lineamientos a trav3s de los cuales se reconocen las licencias por enfermedad durante el a3o calendario comprendido de enero a diciembre a). Hasta 20 d3as consecutivos o alternativos, con goce 3ntegro de sus remuneraciones a cargo de la Instituci3n, los Certificados M3dicos de descanso deber3n ser otorgados por el m3dico tratante de ESSALUD, en caso que el facultativo sea particular dicho Certificado deber3 ser visado por el Centro de Salud respectivo: salvo disposiciones legales que dispongan lo contrario, b) Los descansos M3dicos adicionales a los (20) d3as se otorgar3 con goce de subsidio a cargo de ESSALUD, se acredita necesariamente con Certificado M3dico Oficial, la misma que genera resoluci3n. c). El responsable de la 'Unidad de Control de Asistencia y Permanencia informar3 a la Sub Direcci3n de Recursos Humanos de los servidores que han excedido los 20 d3as consecutivos o alternativos por descanso m3dico y tramitar3 bajo responsabilidad el pago de subsidio por enfermedad ante ESSALUD.

Que, del mismo modo Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente com3n se otorga de conformidad con el certificado m3dico correspondiente, en cuanto al certificado m3dico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015- GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisi3n, Registro y Control de las certificaciones m3dicas, el cual establece que es el "documento que expiden los m3dicos despu3s de una prestaci3n y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagn3sticos, tratamiento y per3odo de descanso f3sico necesario". dicho certificado debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del paciente; diagn3stico descriptivo o en CIE 10; periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin); fecha de otorgamiento del certificado m3dico; firma del profesional de la salud tratante acorde con RENIEC; sello legible del profesional de la salud tratante; y, en caso haya sido emitido en el extranjero deber3 estar visado o apostillado por el Consulado.

Que, en ese sentido, a efectos de otorgar licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente com3n, el certificado m3dico correspondiente debe contener los datos antes descritos, toda vez que dicho certificado, al ser presentado por el administrado se basa en el principio de presunci3n de veracidad por lo cual el original queda como soporte del 3rea de Bienestar Social, en el informe y expediente materia de an3lisis se advierte que adjuntan certificado m3dicos y CITT para justificar las inasistencias de los servidores, estas est3n respaldadas por un certificado m3dico, por lo menos para los primeros 20 d3as de descanso al a3o. Todo certificado m3dico posterior al vig3simo d3a de incapacidad acumulado en el a3o por el trabajador, debe ser validado ante EsSalud, procedi3ndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).

Que, el certificado m3dico particular es aquel documento que ha sido expedido por un m3dico particular despu3s de una prestaci3n y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagn3sticos, tratamiento y per3odo de descanso f3sico necesario. Conforme al art3culo 24 de la Ley General de Salud pueden emitir certificados m3dicos los profesionales de la medicina y est3n sujetos a la vigilancia de los colegios profesionales correspondientes.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



003

Jurisprudencialmente, la Corte Suprema, mediante la sentencia recaída en la Casación N° 12943-2014-Lima, ha dado validez a los certificados médicos particulares, señalando que estos demuestran la existencia de un motivo real que justifica la ausencia al centro laboral.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común con eficacia anticipada conforme al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos"


N°	NOMBRE Y APELLIDO	CITT/CERTIFICADO MEDICO	FECHA	DIAS	INFORME
01	ROSELI ROMAN CHICLLA	C/N°21815	11/12/ 2023	01	428-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
02	BERTHA AQUILINA. CASTAÑEDA VELASQUEZ	CITT N°A-067-00017302-23	23/11/2023 al 30/11/2023	08	430-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
03	MARY CARMEN SEGOVIA LLANOS	CITT N°A-067-00017388-23	18/12/2023 al 19/12/2023	02	433-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
04	JUAN QUISPE SIERRA	C/N° 22517	18/12/2023 al 22/12/2023	05	432-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
05	MANUEL AZCURRA SALAS	C/N°19815	11/12/2023 al 13/12/2023	03	434-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS
06	JULIA PALOMINO RAMOS	CITT N°A-067-00017302-23	21/12/2023al 21/12/2023	01	436-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente, a los interesados a legajo personal e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad a lo prescrito en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
D<sup>CA</sup> LISSETH MEZA TORREBLANCA  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC